

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1972.

No. 17.225

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 188 de 14 de noviembre de 1972. Por el cual se aprueba una Resolución.

Contrato No. 10 de 15 de noviembre de 1972, celebrado entre la Nación y Donald Phillips Day

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UNA RESOLUCION.

DECRETO EJECUTIVO No. 188
(de 14 de Noviembre de 1972)

Por el cual se da una autorización.

EL ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 39 del Decreto de Gabinete 144 de 3 de junio de 1969, por el cual se reorganiza la Universidad de Panamá, establece que ésta podrá contratar empréstitos hasta por la suma de quince millones de balboas (B/.15.000.000.00), siempre y cuando que el servicio anual de sus obligaciones acumuladas, no exceda del 10o/o de su presupuesto y que dicha contratación sea previamente aprobada por el Organo Ejecutivo, en razón de que la Nación será solidariamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Que el artículo 10 del Decreto de Gabinete 144 mencionado, establece que corresponde al Consejo Directivo, aprobar las obras, construcciones e inversiones de la Universidad de Panamá, así como gestionar el acrecentamiento de los ingresos y patrimonio de la misma.

Que el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, en su sesión del día 19 de junio de 1972, ha autorizado la contratación de un préstamo con el First National City Bank of New York, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.250.000.00), a un plazo de siete años y a un interés anual de 9 1/2o/o, con un período mínimo de gracia de dos años en el que sólo se pagarán intereses semestrales y vencidos al cual se harán abonos semestrales al capital e intereses.

Que el Consejo Directivo ha solicitado al Organo Ejecutivo su aprobación a la mencionada

contratación con base en lo establecido en el ya citado artículo 39 del Decreto de Gabinete 144 de 1969.

Que el Organo Ejecutivo no tiene objeción en dar su aprobación a la solicitud de la Universidad de Panamá, así como el otorgamiento de la garantía solidaria de la Nación.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:— SE APRUEBA la Resolución 3-72 de 19 de junio de 1972, dictada por el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, por la cual se resuelve autorizar al Rector, para que en representación de la Institución, firme los documentos necesarios para formalizar la operación de préstamo con el First National City Bank of New York, indicada en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO:— SE AUTORIZA al Señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Organo Ejecutivo otorgue la garantía solidaria de la Nación, en la contratación a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO TERCERO:— Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: DORA M. RELUZ B., mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 7-12-910, Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargada, en su carácter de Presidenta de la Junta de Control de Juegos de Suerte y Azar, debidamente autorizada para este acto por la mencionada Junta en su sesión de 2 de octubre de 1972, quien en adelante se llamará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ENCARGADO:

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora de La Nación (Via Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00.

En el Exterior B/.8.00

Un año En la República: B/.10.00

En el Exterior: B/.12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/.0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

DONALD PHILLIPS DAY, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-102-159, vecino de esta ciudad de Panamá, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada GEMENIS, S.A., inscrita al Tomo 854, Asiento 103.143, bis, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta en la Resolución de la Junta Directiva de la Sociedad, cuya copia autenticada se adjunta a este Contrato, y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido en la celebración del presente Contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar en la ciudad de Colón, en la Agencia de Apuestas del Hipódromo Presidente Remón que la Gerencia General de esa institución señale, un Totalizador fabricado por el S. COMPUTER RESEARCH de 1028 N. Flores St., San Antonio, Texas, modelo S1212 con Impresora Automática, para 12 (doce) corredores, con capacidad de hasta 24 (veinticuatro) máquinas expendedoras de boletos y con un sistema de impresión automática de reportes, que usa una impresora electromecánica de 21 columnas, que se describe en el Anexo A que es parte integrante de este Contrato. El Contratista además suministrará una impresora de 21 columnas de repuesto. Las partes acuerdan que las máquinas expendedoras de boletos que se usarán en el Sistema Totalizador que por este medio se adquiere, son propiedad del GOBIERNO y que EL CONTRATISTA no se responsabiliza por el buen funcionamiento

mecánico de las mismas; pero sí garantiza el funcionamiento eléctrico que forma parte del Trabajo de instalación del Sistema Totalizador descrito en el Anexo A, que ha sido aprobado por el Gerente General y el Técnico del Hipódromo, y que forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA correrá con los gastos que ocasione el embalaje, transporte, mano de obra, responsabilidades laborales, así como cualesquiera otros gastos ocasionados por el suministro e instalación del Sistema Totalizador a que se refiere la cláusula primera.

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el suministro e instalaciones de que trata el presente Contrato debidamente probado y funcionando a entera satisfacción del GOBIERNO en un término de 30 (treinta) días calendarios, contados a partir de la firma de este Contrato.

CUARTA: EL CONTRATISTA pagará a EL GOBIERNO por cada día de atraso, la suma de B/.50.00 (Cincuenta Balboas) diarios, que serán deducidos del precio a pagar por el suministro e instalación del equipo y sistema aquí pactados. Si por razón de caso fortuito EL CONTRATISTA no puede cumplir con el término estipulado en la cláusula anterior, dará aviso por escrito al GOBIERNO, señalando las causas y el tiempo de la demora, a objeto de que no se haga efectiva la multa aquí estipulada a favor del GOBIERNO.

QUINTA: Una vez terminado los Trabajos en este Contrato y su Anexo, es decir, instalado en la Agencia de Apuestas, realizadas las pruebas de rigor y listo el Sistema para su funcionamiento en público, EL CONTRATISTA lo notificará por escrito al GOBIERNO, para que dentro de un término de 30 (treinta) días calendarios, le haga saber al CONTRATISTA por escrito y por conducto de la Gerencia General del Hipódromo, los defectos, omisiones, o deficiencias que se hayan encontrado en el equipo y en su instalación, si las hubiere a fin de que EL CONTRATISTA las subsane.

Vencido el término de 30 (treinta) días, sin que se notifique al CONTRATISTA alguna deficiencia en el equipo, o en la instalación del Sistema Totalizador, se considerará que el mismo ha sido instalado a entera satisfacción del GOBIERNO.

SEXTA: EL GOBIERNO se obliga a pagar al CONTRATISTA por el suministro e instalación del equipo que por el presente Contrato adquiere, la suma de B/.26.500.00 (VEINTISEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS) en la siguiente forma:

a) 100/o a la firma del Contrato.

- b) 20o/o al ser recibido en el Almacén del Hipódromo todo el equipo.
- c) 40o/o al recibirse la obra a entera satisfacción del GOBIERNO.
- d) 30o/o treinta días después del uso satisfactorio en público del equipo.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA conviene en presentar al momento de la firma del presente Contrato, una fianza de cumplimiento por el 20o/o (veinte por ciento) del valor de la obra, la cual se mantendrá en vigor durante el término de un año, contado a partir de la aceptación final del equipo y sistema objeto de este Contrato, contra partes defectuosas.

OCTAVA: EL CONTRATISTA idemnizará y se hará totalmente responsable por cualquier reclamo que terceros pudieran efectuar a EL GOBIERNO por litigios originados con relación a patentes, regateos o derechos de ideas relacionados con el suministro instalación y operación del equipo vandido e instalado por EL CONTRATISTA a EL GOBIERNO mediante el presente Contrato. EL GOBIERNO notificará con prontitud al CONTRATISTA, sobre cualquier reclamo que recibiere al respecto.

NOVENA: EL CONTRATISTA declara que todo el material y equipo que suministrará para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, será totalmente nuevo y sin uso previo.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a responder de toda enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocurra en relación con la ejecución de este Contrato, de modo que el GOBIERNO en ningún caso sea responsable de prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

UNDECIMA: EL CONTRATISTA acepta que EL GOBIERNO tendrá la supervisión completa de todo el trabajo de instalación mientras éste estuviera en proceso y hasta que las pruebas requeridas sean completas. EL CONTRATISTA suministrará al GOBIERNO todos los dibujos pormenorizados, planos finales y literatura necesaria para la operación y mantenimiento del Sistema que instalará. Además, dará entrenamiento al personal que operará el equipo.

DUODECIMA: EL GOBIERNO declara que el equipo y los materiales objetos del presente Contrato están exonerados de todo impuesto o derecho de importación.

DECIMATERCERA: EL GOBIERNO se reserva el derecho de resolver administrativamente el

presente Contrato, por cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal o por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente Contrato siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza aquí constituida.

Para constancia de todo lo anterior se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos y al original se le adhieren los timbres conforme al Código Fiscal.

POR EL GOBIERNO,

DORA M. RELUZ B.
Ministro de Hacienda y Tesoro,
Encargada Presidenta de la
Junta de Control de Juegos.

POR EL CONTRATISTA,

DONALD PHILLIPS DAY

República de Panamá.— Contraloría General de la República.— Panamá, 26 de octubre de mil novecientos setenta y dos.

REFRENDADO:

DAMIAN CASTILLO D.

República de Panamá.— Organó Ejecutivo Nacional.— Presidencia de la República.— Panamá, 15 de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de
la República

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Gloria Herrera O., Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor TOMAS MODES SAMUDIO, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE

PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, señor TOMAS MODES SAMUDIO, se ha se ha señalado el día cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No.34,642 Bis., inscrita al folio 40 del tomo 848 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar llamado Las Monitas, jurisdicción del Distrito de Capira, Provincia de Panamá. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto uno (1) marcado en el plano, se traza una Línea recta por toda la orilla del lindero con la antigua carretera nacional y con rumbo Norte veinticuatro (24) grados cero minutos Este, se miden ciento noventa y cuatro (194) metros hasta encontrar el punto dos (2) linda con la raya mencionada antigua carretera nacional, de este punto con rumbo Norte, setenta y dos (72) grados cuarenta y cinco (45) minutos Oeste, se miden trescientos siete m. (307) metros hasta encontrar el punto tres (3) y linda con terreno de la misma finca de la cual se segrega; de este punto con rumbo Sur, ochenta y ocho grados (88°), cero minutos Este, se miden trescientos sesenta y nueve (369) metros hasta encontrar el punto de partida y linda por este lado con el lote número seis (6). SUPERFICIE: CUATRO (4) HECTAREAS CON OCHO MIL NOVECIENTOS (8.900) METROS CUADRADOS.

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/7,377.55) y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.a.) hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento parte del rematante de la obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra. lo que se hará de conformidad con la Ley".

"Artículo 1268.- Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo se señalará otro día

para el remate, que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269.- Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

La Secretaria, en funciones de
Alguacil Ejecutora,
(Fdo.) Gloria Herrera O.

AVISO DE REMATE

Víctor Manuel Aldana M., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra los ejecutados señores MANUEL TORIBIO FERNANDEZ y LUIS ALBERTO FERNANDEZ RAMOS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra los ejecutados, señores MANUEL TORIBIO FERNANDEZ y LUIS ALBERTO FERNANDEZ RAMOS, se ha señalado el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos setenta y dos (1972), para que tenga lugar el REMATE de los bienes inmuebles de propiedad de uno de los demandados, señor MANUEL TORIBIO FERNANDEZ, que a continuación se describen así:

"Finca número quinientos cuatro (504), inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, al tomo noventa y cuatro (94), al folio cuatrocientos sesenta (460), del Catastro de la Provincia de Coclé y que consiste en un terreno con área treinta hectáreas con ocho mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados (30 hts. 8.897 mts.) ubicada en el Distrito de Penonomé y la Finca número ocho mil doscientos sesenta y cinco (8.265); inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de la Provincia de Coclé, al tomo novecientos veintidós (922); folio quinientos (500), que consiste en un lote de terreno; ubicado en el distrito de Penonomé, con una superficie de catorce hectáreas (14 hts.).

Servirá de base para el Remate, la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON DIECISEIS CENTESIMOS (B/5,832.16) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras p(2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las doce y treinta de la tarde (12:30 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se

escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Secretario, en funciones de
Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Víctor M. Manuel Aldana A.

AVISO DE REMATE

Víctor Manuel Aldana A., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, SUCURSAL DE AGUADULCE, contra los ejecutados, señores LUIS ARCENIO DELGADO PEREZ y MARTINA BATISTA DE DELGADO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, SUCURSAL DE AGUADULCE contra los ejecutados, señores LUIS ARCENIO DELGADO PEREZ y MARTINA BATISTA DE DELGADO, se ha señalado el día 19 de diciembre de 1972, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble de propiedad de uno de los ejecutados, MARTINA BATISTA DE DELGADO, que a continuación se describe así:

"Finca número dos mil trescientos treinta y nueve (2,339), inscrita al folio cuatrocientos (400), del tomo doscientos ochenta y cinco (285), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25), situado dentro del área de la Población de Aguadulce, distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, y tiene los siguientes linderos: Norte, Calle; Sur, lote número veinticuatro (24); Este, Calle; Oeste, lote número veintidós (22). Medidas: norte, treinta metros (30 mts.) Sur cincuenta (50) metros. Este, veinticinco (25) metros con cincuenta

(50 centímetros; y Oeste, veinticinco metros (25); ocupando una superficie de setecientos sesenta y cinco metros cuadrados (765 M2). Sobre dicho terreno se encuentra construida una casa de un solo piso, de piso de mosaicos, paredes de bloques de cemento y techo de alume-life, la cual colinda por todos sus lados con resto libres de lote sobre el cual está edificada. Ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (175.43 dm2). Tiene además por su lado noroeste un vuelo de techo que sirve de puerta cochera de piso de cemento y techo alume-life que descansa sobre tubos redondos de acero ocupando una superficie de dieciocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (18.60 dm2).

Servirá de base para el Remate, la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON SETENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.10,367.77), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento de parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972); y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Secretario, en funciones de
Alguacil Ejecutor,

(fdo) Víctor Manuel Aldana A.

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Desahucio propuesto por DOMINGO MONTERO ARAUZ, por medio de apoderado especial contra el señor JORGE CANDANEDO, se ha señalado el día nueve (9) de febrero de mil novecientos setenta y tres (1973), para que entre las horas legales del día, tenga lugar el remate del bien embargado en esta acción judicial y que se describe así:

"Un Televisor marca Toshiba de color gris con negro, eléctrico, la pantalla de 19 pulgadas, con 2 antenas giratorias, Modelo No. 20 FN-S, 120 Volts, 60 Hz AC 140 watts".

Servirá de base para este remate la suma de CIEN BALBOAS (B/. 100.00) o sea el valor que le ha estimado los peritos avaluadores, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la suma en que fue avaluado.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante CERTIFICADO DE GARANTIA expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de David, conforme lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente EDICTO DE REMATE en lugar público del Despacho y copia del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy trece (13) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,
Gregoria M. I. de Serrano.

L. 474906
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No.777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No.895 de 13 de Junio de 1972, otorgada ante Notaría Primera del Circuito de Panamá, he vendido a los señores Humberto Ho Quezada y Carlos Ho Quezada el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Restaurante Merendero Típico Fuentes", ubicado en la Calle N. número 2, Multifamiliar Renta Dos (2), de la ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de Junio de 1972.

ROSA MERCEDES FUENTES SAEZ
Cédula No.7-15-392

L 448551
(Segunda publicación)

AVISO

Según consta en la Escritura Pública Número 3893, de 29 de septiembre de 1972, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, MOTTA & CIA., S.A. ha subarrendado a HERMANOS KAM, S.A. el local comercial ubicado en la planta baja del Hotel La Siesta, en donde opera la BOUTIQUE LA SIESTA: y ha vendido, a la misma sociedad, la totalidad de la mercancía que se encontraba en dicho local al día 30 de junio de 1972.

L 544265
(Segunda publicación)

ADDENDA NUMERO I

(Por medio de la cual se anuncian modificaciones a la Licitación No. P. P. - 001).

El suscrito, Gerente General del Banco Nacional de Panamá, y el Director del Proyecto Pesquero, anuncian que de conformidad con el artículo 40 del Código Fiscal, tal como ha sido subrogado por el artículo 5o. del Decreto de Gabinete No. 184 del 2 de septiembre de 1971, se han introducido modificaciones a los artículos 1.7.3 y 1.7.4 del Capítulo I, artículo 2.52 del Capítulo II y al formulario de Bono de Cotización, de la Licitación No. P. P. - 001, para el suministro de 40 buques camaroneros.

Por tal motivo se invita a las personas naturales o jurídicas que previa calificación hayan obtenido instrucciones a los proponentes, contrato proforma, especificaciones y otros documentos de la expresada licitación, acudir a las oficinas del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, ubicadas en la Ave. Cuba y Calle 33 de la Ciudad de Panamá, a retirar los documentos que acrediten las innovaciones introducidas.

Se deja constancia que la licitación se realizará en la hora y fecha originalmente anunciada, o sea, a las 16:00 horas, hora oficial de Panamá, del día 31 de enero de 1973.

Panamá, diez (10) de noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Gerente General,
R. DE LA ESPRIELLA JR.

El Director del Proyecto Pesquero,
LUIS CARLOS MORA.

LICITACION PUBLICA NUMERO II-M

Hasta el día 1o. de diciembre de 1972, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con tim-

bre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

El Jefe del Depto. de Compras,
PORFIRIO SAMUDIO Jr.

Panamá, 12 de noviembre de 1972.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente Regional de la Zona No. 1, de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a MOISES GALVEZ REMON, Varón, de nacionalidad Panameña con cédula de identidad personal número 11-3902 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Gerencia Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, en la Vía España y calle Thais de Pons, por encontrarse en mora con el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo Hipotecario y Hipotecario y Anticrético que celebró con la CAJA DE AHORROS Casa Matriz, en la Vía España y calle Thais de Pons, sobre la Finca de su propiedad 21491, inscrita al folio No. 380 del tomo 511 del Registro Público sección de la Propiedad Provincia de Panamá. Se advierte al Emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausencia con quien se seguirá la secuela del Juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Gerencia Regional de la Zona No.1 de la CAJA DE AHORROS Casa Matriz.

Hoy veintisiete de octubre (27) de mil novecientos setenta y dos, por el término de diez días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán
Juez Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Gerente Regional de la Zona No.1, de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a ANTONIO RENWICK HOLDER, varón, casado, oficinista, Panameño con cédula de identidad personal número 8-79-684 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido,

comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio por jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Gerencia Regional de la Zona No.1 de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, en la Vía España y calle Thais de Pons, por encontrarse en mora con el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo Hipotecario y Hipotecario y Anticrético que celebró con la CAJA DE AHORROS Casa Matriz, en la Vía España y calle Thais de Pons, sobre la Finca de su propiedad 42.051, inscrita al folio No. 10----- del tomo 1023 del Registro Público sección de la Propiedad Provincia de Panamá. Se advierte al Emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de ausencia con quien seguirá la secuela del Juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar Público de la Gerencia Regional de la Zona No.1 de la CAJA DE AHORROS Casa Matriz.

Hoy 27 de octubre de 1972, por el término de diez días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida B. de Alemán

EDICTO NUMERO 1051

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Teófila Parra: mujer, panameña, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de I. P. No. 8 AV-70-985, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Rockefeller del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número 4888, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Arcelio Torres Cortés, con 31.00 Mts.

Sur: Avenida Rockefeller, con 29.30 Mts.

Este: Predio de Jaime S. Nicholas, con 30.80 Mts.

Oeste: Predio de Nelia M. Carrasco, con 36.60 Mts.

Area Total del terreno mil diez y seis metros cuadrados, con treinta y cuatro centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguése sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,
(Fdo.) TEMISTOCLES ARJONA V,

El Jefe de Catastro Municipal,
(Fdo.) Félix R. De La Cruz A.

L-546641
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO:

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSEFINA MIGLIORINI DE RIOS o GIUSEPPINA GIOVANNINA MIGLIORINI, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.— Panamá, dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO:— Que está abierto la sucesión intestada de JOSEFINA MIGLIORINI DE RIOS (también conocida como GIUSEPPINA GIOVANNINA MIGLIORINI) desde el 3 de agosto de 1972, fecha de su defunción.

SEGUNDO:— Que son sus herederos, únicos y universales, su esposo SEBASTIAN GILBERTO RIOS DELGADO, y sus hijos SEBASTIAN GILBERTO RIOS M., MARIA LUISA RIOS M., RAQUEL JOSEFINA RIOS M., y ANA TERESA RIOS DE COLLANTES.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.—

Cópiese y Notifíquese, (fdo.) Ricardo Villarreal A.
----- (fdo.) Luis A. Barria, Secretario".-----

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dieciséis (16) de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (1972).—

El Juez,

(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,

L 549949
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente JACK WILLIAMS ABRAHMS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LESBIA ELVIRA MEJIA DE ABRAHMS, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, primero de septiembre de mil novecientos setenta y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,
Lic. Francisco Zaldívar S.

El Secretario,
(Fdo.) José A. Troyeno.

L. 575728
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 62

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a JOSE ANTONIO DE LUCA CAROPRESO para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el juicio de Guarda y Crianza de sus menores hijas VILMA DEL CARMEN, MARTA ESTELA y MARIA ELENA DE LUCA DIEZ que ha sido instaurado por VILMA DIEZ TERAN.

Se ADVIERTE al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

La Juez,
Lic. ALMA M. DE FLETCHER.

El Secretario,
Pablo M. Armuella.

L. 549704
(Única publicación)